



SENTENCIA No 172

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 579 del C.G.P	
FECHA	19 de septiembre de 2023
RADICADO	680013110008-2022-00574-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	CLAUDIA LILIANA ÁVILA ALFONSO C.C. 37.749.191
APODERADO JUDICIAL:	GUSTAVO ANDRES BENITEZ LUNA T.P. No. 235.916 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:31 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:27 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., se deja constancia que compareció la solicitante, señora CLAUDIA LILIANA ÁVILA ALFONSO en compañía de su apoderado judicial Dr. GUSTAVO ANDRÉS BENITEZ LUNA.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, la señora CLAUDIA LILIANA ÁVILA ALFONSO.

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

- MARIA DE LAS NIEVES ALFONSO MEJIA, Madre de la solicitante.

IV. RECESO. El Despacho decretó un receso de diez minutos, para proferir fallo.

V. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la NULIDAD Y/O CANCELACIÓN del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No 8819348, a nombre de CLAUDIA LILIANA

ÁVILA ALFONSO, efectuado en la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, donde se encuentra inscrito el Registro Civil de Nacimiento de CLAUDIA LILIANA ÁVILA ALFONSO, para que se dé cumplimiento a la orden impartida en el numeral anterior.

Comuníquese directamente por el Despacho a través de las direcciones electrónicas de los entes registro la presente decisión.

TERCERO: En firme esta providencia y cumplidas sus disposiciones, ARCHIVAR la actuación en forma definitiva, dejando las constancias del caso.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL DESPACHO, SIN RECURSO. QUEDA EJECUTORIADA Y EN FIRME.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;



MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ